

**PROCESO EJECUTIVO
RADICADO 2021-00449-00**

INFORME SECRETARIAL: Recibido a través de correo institucional, demanda digital, adjuntando como título un pagaré 009005401759 por (\$40'939.734), vencimiento 19-09-20, suscrito entre BANCO ITAU como Acreedor y REINALDO BARAJAS PINTO como deudor. Pasa al Despacho del Señor Juez para informar que revisado el link de la Rama Judicial no se registra antecedentes disciplinarios contra el apoderado del demandante. Sírvasse proveer.
Bucaramanga, octubre 6 de 2021


MERCY KARIME LUNA GUERRERO
Secretaria

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, seis (6) de octubre del dos mil veintiuno (2021)

EL BANCO ITAU CORPBANCA COLOMBIA S.A., actuando a través de apoderado, presenta demanda ejecutiva en contra del Señor **REINALDO BARAJAS PINTO**, a fin de que se libre mandamiento ejecutivo por (\$40'939.734), junto con los intereses moratorios, desde el 20 de septiembre del 2020 hasta que se verifique su cumplimiento, anexando como título un pagaré suscrito entre las partes.

Sería procedente librar la orden de pago solicitada por la demandante, si no advirtiera el Despacho la configuración de la causal establecida en los numerales 1 y 2 del artículo 90 del Código General del Proceso, esto es, cuando no se cumplan los requisitos formales de la demanda y no se acompañe con los anexos ordenados por la ley (artículo 82 numerales 4 y 89 inciso 2 *ibídem*), motivo por el cual se procederá a inadmitir la presente para que la parte ejecutante:

1.- Se requiere a la parte actora para que allegue el soporte documental de las obligaciones 4539224016179218, 5183614016179216, 033-05120-2 y 000363857-00, descritas en las pretensiones y hechos de la demanda.

2.- De conformidad con el Art. 5 del Decreto 806 de 2020, se advierte al Apoderado del ejecutante que su correo electrónico, debe coincidir con el inscrito en el Registro Nacional de Abogados.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Dieciocho Civil Municipal de Bucaramanga,

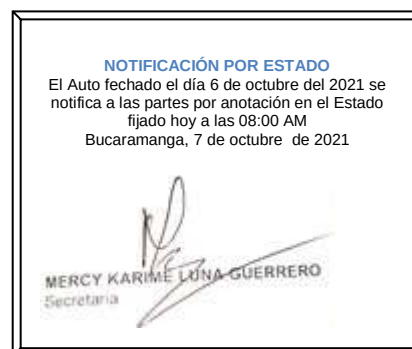
RESUELVE

PRIMERO: INADMITIR la presente demanda ejecutiva presentada por **BANCO ITAU CORPBANCA COLOMBIA S.A.**, contra **REINALDO BARAJAS PINTO**, por lo anotado con anterioridad.

SEGUNDO: OTORGAR al ejecutante el término de cinco (05) días contados a partir de la notificación de la presente providencia para que **SUBSANE** lo anotado anteriormente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


VÍCTOR ANÍBAL BARBOZA PLATA
JUEZ



Firmado Por:

Victor Anibal Barboza Plata
Juez
Juzgado Municipal
Civil 018
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

be49d76df7b816424084524207dd978d59e8813ada5796a13898e86e5149638f

Documento generado en 06/10/2021 04:13:26 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>